REGLAMENTO (CE) Nº 1102/96 DE LA COMISIÓN

de 19 de junio de 1996

por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 1474/95 y se fijan las cantidades disponibles para las solicitudes presentadas a partir del 15 de mayo de 1996

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) nº 1095/96 del Consejo, de 18 de junio de 1996, relativo a la aplicación de las concesiones que figuran en la lista CXL elaborada a raíz de la conclusión de las negociaciones enmarcadas en el apartado 6 del artículo XXIV del GATT [1], y, en particular, el apartado 1 de su artículo 1,

Visto el Reglamento (CEE) nº 2771/75 del Consejo, de 29 de octubre de 1975, por el que se definen las condiciones de aplicación de las medidas de salvaguardia en el sector de los huevos [2], cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 2916/95 de la Comisión [3], y, en particular, el apartado 2 de su artículo 3, el apartado 1 de su artículo 6 y de su artículo 15,

Visto el Reglamento (CEE) nº 2783/75 del Consejo, de 29 de octubre de 1975, relativo al régimen de intercambios para la ovoalbúmina y la lactoalbúmina [4], cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 2916/95 y, en particular, el apartado 1 de su artículo 2, el apartado 1 de su artículo 4 y su artículo 10,

Considerando que el Reglamento (CE) nº 1474/95 de la Comisión [5], cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 573/96 [6], ha abierto, en el sector de los huevos, contingentes arancelarios para la ovoalbúmina como consecuencia de los acuerdos celebrados en virtud de las negociaciones comerciales multilaterales de la Ronda Uruguay;

Considerando que el Reglamento (CE) nº 1095/96 fija nuevos contingentes para el período comprendido entre el 1 de julio de 1995 y el 30 de junio de 1996; que conviene, pues, modificar los contingentes establecidos en el Reglamento (CE) nº 1474/95;

Considerando que el Reglamento (CE) nº 573/96 fija el 15 de mayo de 1996 como fecha del inicio de la presentación de solicitudes del último trimestre del período comprendido entre el 1 de julio de 1995 y el 30 de junio de 1996; que conviene fijar las cantidades disponibles para esas solicitudes, así como el período de validez de los certificados que de ellos resulten;

Considerando que las disposiciones del presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de los huevos y de la carne de aves de corral,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

El Anexo I del Reglamento (CE) nº 1474/95 se sustituirá por el Anexo I del presente Reglamento.

Artículo 2

Las cantidades disponibles para las solicitudes presentadas entre el 15 y el 24 de mayo de 1996 se fijan en el Anexo II del presente Reglamento.

Artículo 3

Los certificados expedidos para las solicitudes mencionadas en el artículo 2 serán válidos hasta el 31 de agosto de 1996.

Artículo 4

El presente Reglamento entrará en vigor el 15 de mayo de 1996.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 19 de junio de 1996.

Por la Comisión

Franz FISCHLER

Miembro de la Comisión

(1) Véase la página 1 del presente Diario Oficial.
(2) DO nº L 282 de 1. 11. 1975, p. 49.
(3) DO nº L 305 de 19. 12. 1995, p. 49.
(4) DO nº L 282 de 1. 11. 1975, p. 104.
(5) DO nº L 145 de 29. 6. 1995, p. 19.
(6) DO nº L 80 de 30. 3. 1996, p. 54.

ANEXO I

«ANEXO I

(en toneladas)

Número de grupo	Código NC	Derecho del AAC aplicable (en ecus/tonelada de peso de producto)	Contingentes arancelarios del 1. 7. 1995 al 30. 6. 1996
E1	0407 00 30	152	82 651
E2	0408 11 80	711	6 553 (1)
	0408 19 81	310	
	0408 19 89	331	
	0408 91 80	687	
	0408 99 80	176	
E3	3502 10 91	617	8 863 (1)
	3502 10 99	83	

(1) Equivalentes de huevos con cáscara.

Conversiones según los índices globales de rendimiento fijados en el Anexo 77 del Reglamento (CEE) nº 2454/93 (DO nº L 253 de 11. 10. 1993, p. 1).».

ANEXO II

(en toneladas)

Número de grupo	Cantidades disponibles
E1	82 614
E2	1 526
E3	8 119